



Expediente: **05591162015**
Radicado: **AU-02956-2025**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/07/2025** Hora: **19:01:51** Folios: **15**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Corporativa N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° **134-0044 del 27 de abril de 2015**, la Corporación **AUTORIZÓ** un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO**, al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con el NIT: **890.983.906-4**, representado legalmente para ese momento por el señor Alcalde **SANTIAGO LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **7.251.608**, en beneficio del área urbana Avenida Santiago, después del cementerio y enfrente de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; permiso ambiental contenido en el expediente ambiental con radicado N° **05591162015**.

Que mediante correspondencia externa con radicado N° **134-0343 del 19 de agosto de 2015**, el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con el NIT: **890.983.906-4**, a través de su representante legal el señor Alcalde **SANTIAGO LÓPEZ**, allega a la Corporación el formulario de aprovechamiento de árboles aislados, por lo que se realizó un informe técnico con radicado N° **134-0308 del 25 de agosto de 2015**.

Que mediante la resolución con radicado N° **134-0101 del 25 de agosto de 2015**, la Corporación **AUTORIZÓ** un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con el NIT: **890.983.906-4**, representado legalmente para ese momento por el señor Alcalde **SANTIAGO LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **7.251.608**, en beneficio del área urbana en el parque principal



corregimiento Doradal y en el parque Obrero de Puerto Triunfo, en espacio público del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; permiso ambiental contenido en el expediente ambiental con radicado N° **05591162015**.

Que mediante correspondencia externa con radicado N° **134-0352 del 26 de agosto de 2015**, el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con el NIT: **890.983.906-4**, a través de su representante legal el señor Alcalde **SANTIAGO LÓPEZ**, allega a la Corporación el formulario de aprovechamiento de árboles aislados por lo que se realizó un informe técnico con radicado N° **134-0321 del 04 de septiembre de 2015**.

Que mediante Resolución con radicado N° **134-0124 del 09 de septiembre de 2015**, la Corporación **AUTORIZÓ** un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO**, al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con el NIT: **890.983.906-4**, representado legalmente para ese momento por el señor Alcalde **SANTIAGO LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **7.251.608**, en beneficio del espacio público del barrio Lejanías del corregimiento de Puerto Perales del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; permiso ambiental contenido en el expediente ambiental con radicado N° **05591162015**.

Que, en cumplimiento de las atribuciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare, realizó visita técnica el día 26 de mayo de 2025, al lugar donde estaban autorizados los **APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS**, actuación de la cual se generó el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-03962-2025 del 19 de junio de 2025**, donde se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

El día 26 de mayo del 2025, se llevó a cabo una visita de control y seguimiento a los permisos de aprovechamiento de árboles aislados, otorgados al municipio de Puerto Triunfo, con base a las siguientes resoluciones:

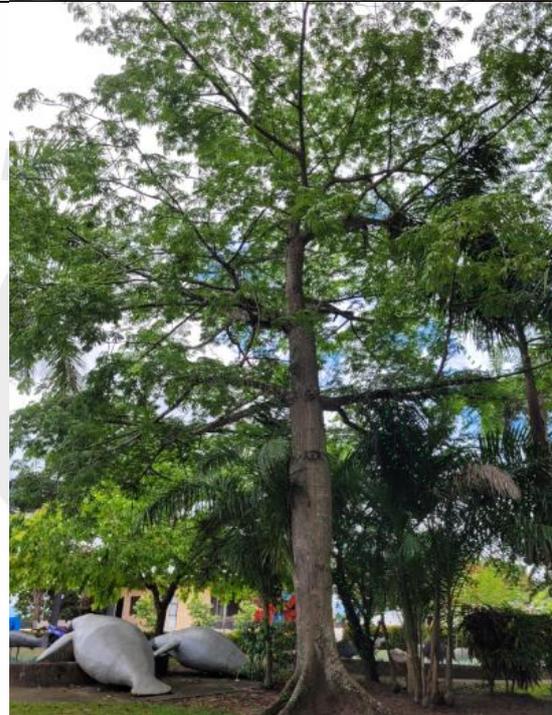
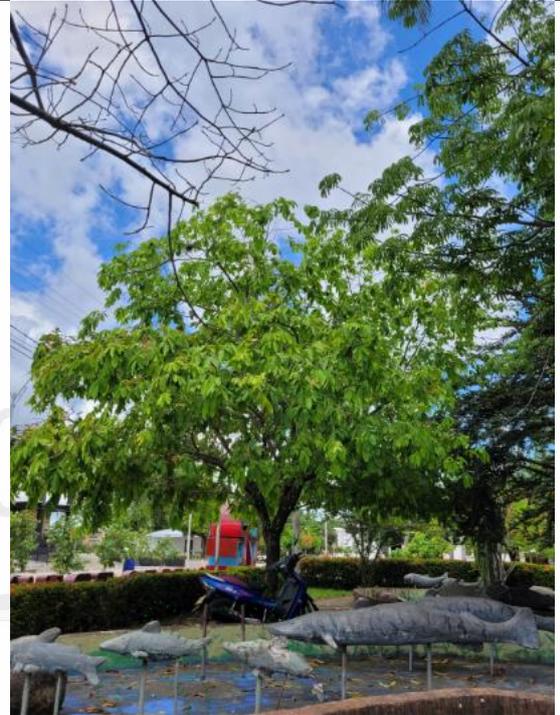
- *Resolución 134-0044-2015 del 27 de abril del 2015, 134-0101-2015 del 25 de agosto del 2015, 134-0124-2015 del 09 de septiembre del 2015 por medio de la cual se autoriza ambientalmente la erradicación de árboles aislados. En espacio público Expediente **05591162015**.*
- *Resolución 134-0335-2016 del 12 de septiembre del 2016, 134-0363-2016 del 21 de septiembre del 2016, 134-0427-2016 del 06 de diciembre de 2016, 134-0440-2016 del 28 de diciembre del 2016, 134-0084-2020 del 22 abril del 2016, por medio del cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio público por obra pública. Y se adoptan otras determinaciones Expediente **05591162016**.*
- *Resolución 134-0111-2017 del 12 de mayo del 2017, 134-0122-2017 del 01 de junio del 2017, 134-0229-2017 del 21 de septiembre del 2017, 134-0247-2019 del 23 de agosto del 2019, por medio del cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio público y se toman otras determinaciones Expediente **05591162017**.*

- Resolución 134-0207-2019 del 24 julio del 2019, 134-0340-2019 del 14 de noviembre del 2019, 134-0375-2019 del 27 de diciembre del 2019, 134-0097-2020 del 29 de abril de 2020, 134-0168-2020 del 15 de julio del 2020. por medio del cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio público Expediente **05591162019**

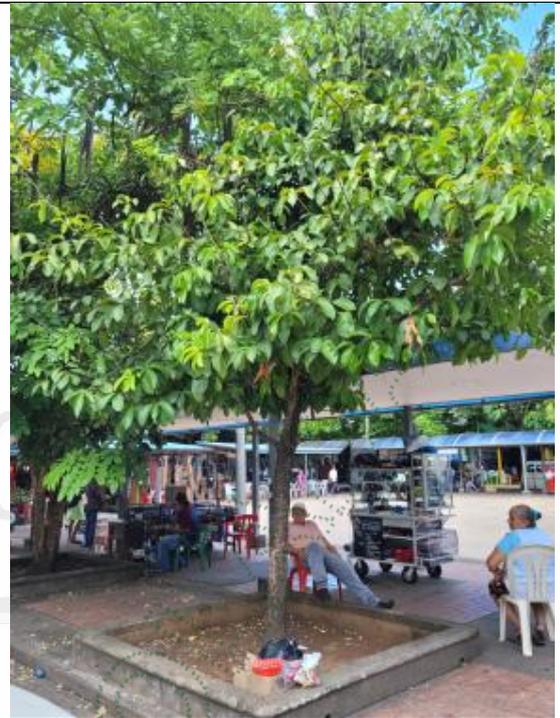
Observaciones a los permisos autorizados expediente 05591162015.

- Durante la visita se verificaron a los sitios donde se realizó el aprovechamiento de los árboles otorgados (cabecera municipal de puerto triunfo y corregimiento de Doradal) evidenciando que si bien se erradicaron, no se encontraron tocones, ya que, se hicieron siembras en los espacios públicos producto de la compensación, se evidenció que se encontraron en buen estado de crecimiento y desarrollo fitosanitario el cual por el pasar de los años los arboles están con tamaño de copas de 12 a 18 metros (**ver imágenes de la 1 a la 12**).





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍOS NEGRO Y NARE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍO NEGRO Y NARE

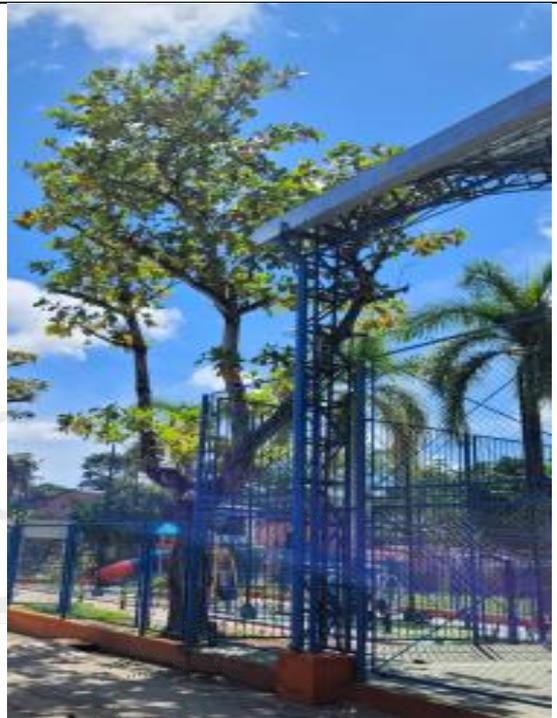


Imágenes 1 a la 12 parque principal del municipio de Puerto Triunfo y Parque de Doradal

- Durante la inspección se identificaron especies de árboles, palmas establecidas en los parques mencionados: **Palma (Archontophoenix alexandrae), Árbol Guayacán Amarillo (Handroanthus chrysanthus), Melina (Gmelina arborea), Acacia raja (Delonix regia), Almendro (Terminalia catappa), Acacia mangium, (Acacia mangium), Saman, (Samanea saman) Acacio (Lejanías) (Cassia siamea)** . Entre otras especies presentes en las áreas intervenidas.
- Respecto a la compensación realizada por el municipio de Puerto Triunfo debido a la erradicación y otorgado mediante las resoluciones del presente expediente, se estipuló un número de 56 árboles, y compensar con siembra de un total de 224 árboles, el municipio realizó siembra de 1.000 árboles correspondientes al desarrollo del proyecto “Recuperación de árboles urbanos a través de la siembra de especies nativas y ornamentales en los centros urbanos ubicados en todo el radio municipal, como medida de compensación ambiental por erradicación que generan riesgos inminentes a la comunidad del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia” según Convenio No 371-2017.

Observaciones a los permisos autorizados expediente 05591162016.

- Durante la verificación de la información documental y algunos sitios identificados correspondientes al municipio de Puerto Triunfo, sector institución educativa Paulo VI de Puerto Triunfo, Centro poblado de Doradal y parque del Corregimiento de Las Mercedes frente a la Iglesia se pudo constatar que los arboles fueron erradicados, el municipio sembró en el parque de Las Mercedes, he hizo varias siembras dando embellecimiento al espacio público. **(ver imágenes de la 13 a la 18).**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍOS NEGRO Y NARE

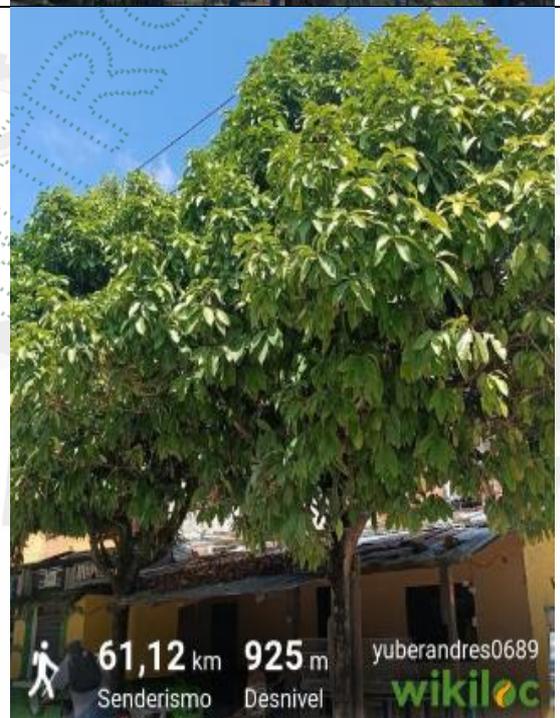


Imágenes 13 a la 18, árboles parque corregimiento de Las Mercedes

- Durante la inspección se identificaron especies de árboles, palmas, arbustos y ornamentales establecidas en el parque mencionado: **Palma (Archontophoenix alexandrae)**, **Melina (Gmelina arborea)**, **Acacia raja (Delonix regia)**, **Almendro (Terminalia catappa)**. Entre otras especies presentes en las áreas intervenidas.
- Respecto a la compensación realizada por el municipio de Puerto Triunfo debido a la erradicación y otorgado mediante las resoluciones del presente expediente, se estipuló un número de 24 árboles, y compensar la siembra de un total de 81 árboles. El municipio realizó siembra de 1.000 árboles correspondientes al desarrollo del proyecto “Recuperación de árboles urbanos a través de la siembra de especies nativas y ornamentales en los centros urbanos ubicados en todo el radio municipal, como medida de compensación ambiental por erradicación que generan riesgos inminentes a la comunidad del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia” según Convenio No 371-2017.
- Verificación aprobada mediante informe técnico de control y seguimiento 134-0106-2020 del 18 de marzo de 2020, en el cual se estableció seguimiento y mantenimiento durante 5 años después de la siembra para garantizar su adecuado desarrollo.

Observaciones a los permisos autorizados expediente 05591162017.

- Durante la verificación de la información documental y en el recorrido realizado en campo en los Corregimientos de Doradal, Las Mercedes y Santiago Berrio; sectores y espacios públicos urbanos donde presentaban riesgo por volcamientos o caídas de ramas, rajaduras de andenes públicos y cercanías a viviendas con redes eléctricas. Se verificó algunos de los lugares, evidenciando erradicación total de los individuos sin evidencia de tocones se logró constatar que se hicieron siembras en remplazo de las especies aprovechadas en los sitios aledaños con el fin de embellecer los espacios públicos (**ver imágenes de la 19 a la 24**).



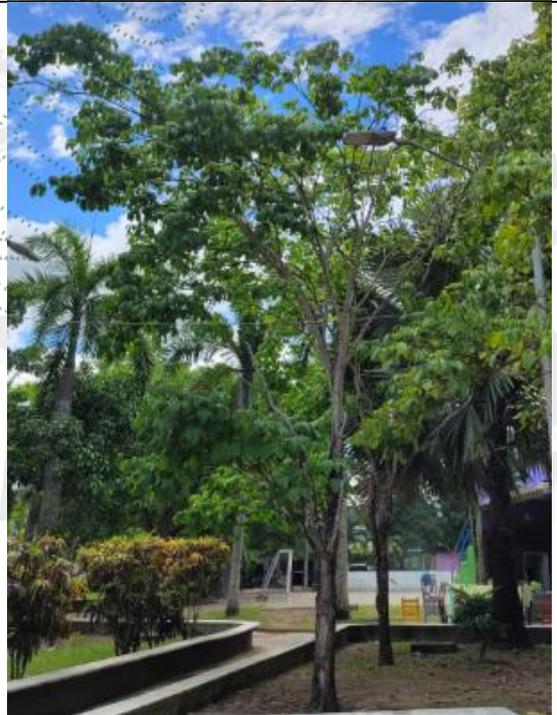


Imágenes 19 a la 24 árboles parque corregimiento de Las Mercedes

- Durante la inspección se identificaron especies de árboles, palmas, arbustos y ornamentales establecidas en el parque mencionado: **Palma (Archontophoenix alexandrae), Poma Rosa (Eugenia malaccensis), Almendro (Terminalia catappa). Ornamentales.** Entre otras especies presentes en las áreas intervenidas.
- Respecto a la compensación realizada por el municipio de Puerto Triunfo debido a la erradicación y otorgado mediante las resoluciones del presente expediente, se estipuló un número de 37 árboles, y compensar la siembra de un total de 148 árboles. El municipio realizó siembra de 1.000 árboles correspondientes al desarrollo del proyecto "Recuperación de árboles urbanos a través de la siembra de especies nativas y ornamentales en los centros urbanos ubicados en todo el radio municipal, como medida de compensación ambiental por erradicación que generan riesgos inminentes a la comunidad del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia" según Convenio No 371-2017.
- Verificación aprobada mediante informe técnico de control y seguimiento 134-0312-2019 del 8 de agosto de 2019, en el cual se estableció seguimiento y mantenimiento durante 5 años después de la siembra.

Observaciones a los permisos autorizados expediente 05591162019.

- Durante la verificación de la información documental y la visita ocular a sitios correspondientes a los barrios de la cabecera municipal corregimiento de Doradal, corregimiento de las Mercedes, Corregimiento de Perales, Estación Cocorná se pudo constatar que los árboles fueron erradicados, el municipio sembró en los Parques y espacios públicos dando embellecimiento. (ver imágenes de la 25 a la 32).



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍOS NEGRO Y NARE



Imágenes 25 a la 32 árboles centros poblados y espacios públicos

- Durante la inspección se identificaron especies de árboles, palmas, arbustos y ornamentales establecidas en los parques mencionados: **Palma (Archontophoenix alexandrae)**, **Almendro (Terminalia catappa)**, **Saman (Samanea saman)**, **Guayacán rosado (Tabebuia rosea)** **Guayacán amarillo (Tabebuia serratifolia)** Entre otras especies presentes en las áreas intervenidas.
- Respecto a la compensación realizada por el municipio de Puerto Triunfo debido a la erradicación y otorgado mediante las resoluciones del presente expediente, se estipuló un número de 108 árboles, y compensar la siembra de un total de 395 árboles respectivamente. El municipio realizó siembra de 1.000 árboles correspondientes al desarrollo del proyecto "Recuperar las coberturas vegetales por medio de la aplicación de los principios de la silvicultura urbana y de esta manera compensar, con la siembra de especies nativas de porte medio y de buen comportamiento en el sector urbano de la cabecera municipal, corregimientos y

centros poblados y de esta manera compensar la erradicación de árboles aislados en el municipio de Puerto Triunfo, segunda etapa” según convenio 242-2019.

- Verificación aprobada mediante informe técnico de control y seguimiento 134-0110-2020 del 18 de marzo de 2020, en el cual se estableció seguimiento y mantenimiento durante 5 años después de la siembra.

Finalmente se realiza una verificación de los requerimientos establecidos al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, a través de las siguientes actuaciones administrativas

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución **134-0044-2015** del 27 de abril del 2015, **134-0101-2015** del 25 de agosto del 2015, **134-0124-2015** del 09 de septiembre del 2015, por medio de la cual se autoriza ambientalmente la erradicación de árboles aislados. Expediente **05591162015**.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución 134-0044-2015 del 27 de abril del 2015. (...) <p>ARTICULO SEGUNDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El municipio de puerto triunfo, deberá reforestar con especies nativas, a razón de 4:1, es decir, por cada árbol aprovechado deben plantar cuatro (4) arboles, equivalentes a 32 árboles, como medida compensatoria y en espacio público. (...)	26/05/2025	X			El municipio de Puerto Triunfo compensó a través de la siembra de especies según Convenio No 371-2017, se verificó el mantenimiento de estas plantaciones en parques y espacios públicos y se da por cumplido ya que han pasado 5 años, de seguimiento y mantenimiento, según lo requerido.
Resolución 134-0101-2015 del 25 de agosto del 2015. (...) <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plantar en compensación cuatro (4) individuos con una altura de 30 cm a 50 cm, por cada uno los árboles aprovechados, 44 árboles, 38 laureles (Ficus benjamina) y seis (6) almendros 		X			

<p>(Terminalia catapa) durante el aprovechamiento, para un total a compensar de 176 árboles nativos, que deben ser especies regionales de mayor adaptabilidad a la región cifra que corresponde al 18% del establecimiento de una hectárea, cuyo valor de cercamiento, mantenimiento y supervisión en los primeros cinco (5) años .</p> <p>(...)</p>					
<p>Resolución 134-0124-2015 del 9 de septiembre del 2015.</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al municipio de Puerto Triunfo a través de su representante legal, el señor alcalde SANTIAGO LOPEZ, para que compensé el apeo, reforestando con especies nativas, a razón de 4:1, es decir por cada árbol. o guadua aprovechada debe plantar cuatro (4), equivalentes a 40 guadas o árboles, como medida compensatoria</p> <p>(...)</p>		X			
<p>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134-0335-2016 del 12 de septiembre del 2016, 134-0427-2016 del 06 de diciembre de 2016, 134-0440-2016 del 28 de diciembre del 2016, 134-0084-2020 del 22 abril del 2020, por medio del cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, y se adoptan otras determinaciones Expediente 05591162016.</p>					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Resolución 134-0335-2016 del 12 de septiembre del 2016</p>	26/05/2025	X			<p>El municipio de Puerto Triunfo compensó a través</p>

<p>(...)</p> <p>ARTICULO SEGUNDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alternativa 1: Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar cuatro (4) por especies nativas y tres (3) arboles por especie foránea, para un total a plantar por 13 árboles aprovechados, de 47 árboles (32 por nativos y 15 por foráneos). En este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (5) años. Las especies recomendadas para siembra son aquellas especies de porte mediano y de copas aparasoladas <p>(...)</p>				<p>de la siembra de especies según Convenio No 371-2017, se verificó el mantenimiento de estas plantaciones en parques y espacios públicos y se da por cumplido ya que han pasado 5 años, de seguimiento y mantenimiento, según lo requerido.</p>
<p>Resolución 134-0427-2016 del 6 de diciembre del 2016</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la alcaldesa Municipal de Puerto Triunfo, la Señora MADELINÉ ARIAS GIRALDO, para que realice acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas: Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una</p>		<p>X</p>		

<p>relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar cuatro (4) por especies nativas y tres (3) árboles por especie foránea, para un total a plantar de 10 árboles nativos, por dos (2) árboles foráneos y un (1) árbol nativo aprovechados, En este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (5) años. Las especies recomendadas para la siembra son aquellas especies de porte mediano y de copas aparasoladas</p> <p>(...)</p>					
<p>Resolución 134-0440-2016 del 28 diciembre del 2016</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, para que realice acciones de compensación de los 13 árboles a aprovechar, para lo cual dispone de las siguientes alternativas: Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una</p>		x			

<p>relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar cuatro (4) por especies nativas y tres (3) árboles por especie foránea, para un total a plantar por 13 árboles aprovechados, de 45 árboles (24 por nativos y 21 por foráneos). En este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (5) años. Las especies recomendadas para la siembra son aquellas especies de porte mediano y de copas aparasoladas</p> <p>(...)</p>					
<p>Resolución 134-0084-2020 del 22 de abril del 2020</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, a través de su Representante legal, el alcalde JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO, para que dé cumplimiento, en su totalidad, al Artículo 2°, opción 1, de la Resolución 134-0440 del 28 de diciembre de 2016</p> <p>(...)</p>		X			
<p>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134-0111-2017 del 12 de mayo del 2017, 134-0122-2017 del 01 de junio del 2017, 134-0229-2017 del 21 de septiembre del 2017, 134-0247-2019 del 23 de agosto del 2019, por medio del cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio público y se toman otras determinaciones Expediente 05591162017.</p>					

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Resolución 134-0111-2017 del 12 de mayo del 2017</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a LA ALCADESA MUNICIPAL DE Puerto Triunfo, la señora ADELINE ARIAS GIRALDO, para que realice acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alternativa 2: Plantar un área equivalente en bosque natural y garantizar su mantenimiento durante (5) años • Alternativa 3: Proponer actividades de compensación que garanticen la no pérdida neta de Biodiversidad. <p>(...)</p>	26/05/2025	X			<p>(...)</p> <p>El municipio sembró especies nativas u ornamentales propias de la zona en espacio público como Oití (Licania tomentosa), olivo negro (Bucida buceras), poma rosa (Eugenia malaccensis) y malabares (Gardenia jasminoides)</p> <p>(...)</p> <p>Se da por cumplido según informe técnico 134-0312-2019 resolución 134-0247-2019 del 23 de agosto del 2019</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como cumplidas parcialmente las obligaciones establecidas en las Resolución 134-0111 del 12 de mayo de 2017</p> <p>(...)</p> <p>Con el transcurrir de los años la compensación en espacios públicos se encuentran en desarrollo óptimo, y se da por cumplido en su totalidad el requerimiento.</p>

<p>Resolución 134-0122-2017 del 01 de junio del 2017</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a LA ALCADESA MUNICIPAL DE Puerto Triunfo, la señora ADELINE ARIAS GIRALDO, para que realice acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alternativa 2: Plantar un área equivalente en bosque natural y garantizar su mantenimiento durante (5) años • Alternativa 3: Proponer actividades de compensación que garanticen la no pérdida neta de Biodiversidad. <p>(...)</p>		<p>X</p>		
<p>Resolución 134-0229-2017 del 21 de septiembre del 2017</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del permiso, que deberá realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento de árboles aislados, con el fin de facilitar la no pérdida neta de biodiversidad y para ello cuentan con las siguientes alternativas: 1. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra en una relación de 1:4; en</p>		<p>X</p>		<p>El municipio de Puerto Triunfo compensó a través de la siembra de especies según Convenio No 371-2017, se verificó el mantenimiento de estas plantaciones en parques y espacios públicos y se da por cumplido ya que han pasado 5 años, de seguimiento y mantenimiento, según lo requerido.</p>

<p>este caso la interesada deberá plantar 52 (cincuenta y dos) árboles de especies nativas de importancia ecológica, se recomiendan las siguientes especies para la siembra: Chagualo (<i>Clusia multiflora</i>), Drago (<i>Croton magdalenensis</i>), arrayán (<i>Mircya popayanenses</i>), encenillo (<i>Weinmannia pubescens</i>), Siete cueros (<i>Tibouchina lepidota</i>), Aliso (<i>Alnus sp.</i>), Pino romerón (<i>Nageia rospigliosii</i>). Cedro de montaña (<i>Cedrela montana</i>), Amarraboyo (<i>Meriania caudata</i>), entre otros; cuya altura mínima en el momento de plantar es de 25 a 30 cms de altura y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos cinco años. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales o especies introducidas (pinos, eucaliptos, etc.)</p> <p>(...)</p>				
<p>Resolución 134-0247-2019 del 23 de agosto del 2019</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora MADELINÉ ARIAS GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N' 66.971.112, quien funge como Representante legal del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, identificado con NIT 890.983.906-4, para que,</p>	<p>26/05/2025</p>	<p>X</p>		<p>En cuanto al apeo del tocón de la ceiba y los dos guayacanes rosados la secretaria de medio ambiente de desarrollo rural del municipio de Puerto triunfo, a través de la coordinadora Magdalena Torres manifiesta que se dio cumplimiento a dicho requerimiento y los residuos fueron dispuestos</p>

<p>en un término de sesenta (60) días hábiles, de cumplimiento a las siguientes obligaciones, establecidas previamente en la Resolución 134-0111 del 12 de mayo de 2017: Apear de forma definitiva el tocón a ras del suelo de la ceiba amarilla (<i>Hura crepitans</i>) ubicada en el barrio El Dorado y disponer de forma adecuada los residuos generados con el aprovechamiento, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 134 -0111 de 12/05/2017, artículo 3°. 2. Erradicar los dos (2) guayacanes rosados situados en el frente de la vivienda de la señora Lidá Yaneth Carabalí, en el barrio La Estación, con el apoyo de la Oficina de Gestión del riesgo del municipio</p> <p>(...)</p>				<p>en un lugar adecuado para su descomposición natural. Con esta información se da por cumplido el requerimiento por parte de la corporación.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución **134-0207-2019** del 24 julio del 2019, **134-0340-2019** del 14 de noviembre del 2019, **134-0375-2019** del 27 de diciembre del 2019, **134-0097-2020** del 29 de abril de 2020, **134-0167-2019** del 06 de junio del 2019. Por medio del cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio público, **134-0168-2020** del 15 de julio del 2020, se toma unas determinaciones. Expediente **05591162019**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Resolución 134-0207-2019 del 24 julio del 2019</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, a través de su alcaldesa la</p>	<p>26/05/2025</p>	<p>X</p>			<p>Que si bien se dieron por cumplidas algunos requerimientos tanto en las resoluciones 134-0207-2019, 134-0340-2019, se requirió visitar y evidenciar los</p>

<p>señora MADELINE ARIAS GIRALDO o quien haga sus veces, que deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas</p> <p>En caso de querer compensar por sí mismo, debe plantar cuatro (4) árboles nativos y forestales por cada árbol apeado, es decir, debe plantar 15 árboles forestales y nativos por cuatro exóticos apeados y ocho (8) por nativos apeados, con un costo de \$16.091 cada uno, para un total de \$466.639. En caso de ser árboles exóticos, se compensará con la siembra de tres (3) árboles nativos y forestales por cada árbol exótico apeado. Además, en ambos casos, debe garantizar y de su propio peculio, el mantenimiento por cinco (5) años para garantizar su establecimiento, como pago de la compensación.</p> <p>(...)</p>				<p>aprovechamientos en algunos centros poblados como las mercedes estación Cocorná y zona urbana del municipio. Con la visita se constató que el municipio erradicó y compensó en los distintos centros poblados a través del Convenio No. 242-2019 segunda etapa, “Recuperar las coberturas vegetales por medio de la aplicación de los principios de la silvicultura urbana y de esta manera compensar, con la siembra de especies nativas de porte medio y de buen comportamiento en el sector urbano de la cabecera municipal, corregimientos y centros poblados y de esta manera compensar la erradicación de árboles aislados en el municipio de Puerto Triunfo, segunda etapa” y se da por cumplido ya que ha transcurrido los (5) años tiempo el cual el municipio realizó el respectivo seguimiento y mantenimiento.</p>
<p>Resolución 134-0340-2019 del 14 de noviembre del 2019,</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, a través de su alcaldesa la señora MADELINE ARIAS GIRALDO o quien haga sus veces, que deberá realizar acciones</p>		<p>X</p>		

<p>de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas</p> <p>En caso de querer compensar por sí mismo, debe plantar cuatro (4) árboles nativos y forestales por cada árbol apeado, es decir, debe plantar 20 árboles forestales nativos por (5) árboles nativos apeados y por 10 árboles exóticos apeados, debe plantar 30 (3;1), con un costo de \$16.091 cada uno, para un total de \$804.550. En caso de ser árboles exóticos, se compensará con la siembra de tres (3) árboles nativos y forestales por cada árbol exótico apeado. Además, en ambos casos, debe garantizar y de su propio peculio, el mantenimiento por cinco (5) años para garantizar su establecimiento, como pago de la mitigación ambiental.</p> <p>(...)</p>					
<p>Resolución 134-0375-2019 del 27 de diciembre del 2019,</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, a través de su alcaldesa la señora MADELINE ARIAS GIRALDO o quien haga sus veces, que deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento</p>		X			

<p>forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas</p> <p>En caso de querer compensar por sí mismo, debe plantar cuatro (4) árboles nativos y forestales por cada árbol apeado, es decir, debe plantar 76 árboles forestales nativos por (19) árboles nativos apeados y por 18 árboles exóticos apeados, debe plantar 45 (3;1), con un costo de \$16.091 cada uno, para un total de \$2.091.830. En caso de ser árboles exóticos, se compensará con la siembra de tres (3) árboles nativos y forestales por cada árbol exótico apeado. Además, en ambos casos, debe garantizar y de su propio peculio, el mantenimiento por cinco (5) años para garantizar su establecimiento, como pago de la mitigación ambiental.</p> <p>(...)</p>					
<p>Resolución 134-0167-2019 del 06 de junio del 2019</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, a través de su alcaldesa la señora MADELINE ARIAS GIRALDO o quien haga sus veces, que deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual</p>		X			

<p>dispone de las siguientes alternativas</p> <p>En caso de querer compensar por sí mismo, debe plantar cuatro (4) árboles nativos y forestales por cada árbol apeado, es decir, debe plantar 12 árboles forestales nativos por (8) árboles nativos apeados y por 18 árboles exóticos apeados, debe plantar 45 (3;1), con un costo de \$15.595 cada uno, para un total de \$311.900. En caso de ser árboles exóticos, se compensará con la siembra de tres (3) árboles nativos y forestales por cada árbol exótico apeado. Además, en ambos casos, debe garantizar y de su propio peculio, el mantenimiento por cinco (5) años para garantizar su establecimiento, como pago de la mitigación ambiental.</p> <p>(...)</p>				
<p>Resolución 134-0168-2020 del 15 de julio del 2020</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, identificado con NIT 890.983.906-4, a través de su Representante legal, el alcalde JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.682.455, para que dé cumplimiento, en su totalidad, a los requerimientos de compensación forestal</p>	<p>26/05/2025</p>			<p>En cuanto al mantenimiento se evidenció la compensación de árboles sembrados en espacios públicos y parques del municipio, se observaron con buen desarrollo fitosanitario y crecimiento óptimo cumpliendo con los años (5) de mantenimiento por parte del municipio.</p>

impuestos en la Resolución 134-0167-2019. (...)					
--------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

26. CONCLUSIONES.

De acuerdo con las visitas de control y seguimiento y revisión documental a los permisos de aprovechamiento de árboles aislados, otorgados por la Corporación al municipio de Puerto Triunfo, mediante:

- Resoluciones 134-0044-2015 del 27 de abril del 2015, 134-0101-2015 del 25 de agosto del 2015, 134-0124-2015 del 09 de septiembre del 2015 por medio de las cuales se autoriza ambientalmente la erradicación de árboles aislados. En espacio público Expediente **05591162015**.
- Resoluciones 134-0335-2016 del 12 de septiembre del 2016, 134-0363-2016 del 21 de septiembre del 2016, 134-0427-2016 del 06 de diciembre de 2016, 134-0440-2016 del 28 de diciembre del 2016, 134-0084-2020 del 22 abril del 2016, por medio de las cuales se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio público por obra pública. Y se adoptan otras determinaciones Expediente **05591162016**.
- Resoluciones 134-0111-2017 del 12 de mayo del 2017, 134-0122-2017 del 01 de junio del 2017, 134-0229-2017 del 21 de septiembre del 2017, 134-0247-2019 del 23 de agosto del 2019, por medio de las cuales se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio público y se toman otras determinaciones Expediente **05591162017**.

Resoluciones 134-0207-2019 del 24 julio del 2019, 134-0340-2019 del 14 de noviembre del 2019, 134-0375-2019 del 27 de diciembre del 2019, 134-0097-2020 del 29 de abril de 2020, 134-0167-2019 del 06 de junio del 2019. por medio de las cuales se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio público y Resolución 134-0168-2020 del 15 de julio del 2020 se toma otras determinaciones. Expediente **05591162019**

Se constata:

- En la verificación documental y de visita a campo (expediente **05591162015**) relacionado con permisos de aprovechamientos de árboles aislados, en distintas zonas del perímetro de áreas urbanas y centros poblados del municipio de Puerto Triunfo, se constató la intervención, mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo de los árboles sembrados en virtud de la compensación hecha por el municipio.
- Que todas las obligaciones ambientales, legales y técnicas impuestas por CORNARE en el marco de dichos permisos otorgados, fueron plenamente cumplidas por el Municipio de Puerto Triunfo, compensada mediante el proyecto "Recuperación de árboles urbanos a través de la siembra de especies nativas y ornamentales en los centros urbanos ubicados en todo el radio municipal, como medida de compensación ambiental por erradicación que generan riesgos inminentes a la comunidad del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia" según Convenio No 371-2017. No existen obligaciones pendientes en el marco del expediente revisado, ya que en el marco de dicho convenio se realizó la siembra de 1.000 árboles.

- En la verificación documental y de visita a campo (expediente **05591162016**) relacionado con permisos de aprovechamientos de árboles aislados, en distintas zonas del perímetro de áreas urbanas y centros poblados del municipio de Puerto Triunfo, se constató la intervención, mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo, el estado fitosanitario y desarrollo de los árboles sembrados, en virtud de la compensación hecha por el municipio.
- Que si bien en el informe técnico de control y seguimiento con radicado 134-0106-2020 del 18 de marzo de 2020, y la resolución 134-0084-2020 del 22 de abril del 2020, se declaran parcialmente cumplidas las obligaciones por parte del municipio; por medio del convenio No:371-2017 quedando por cumplir con la tala de 9 árboles en distintas zonas y centros poblados del municipio. En comunicación con la oficina de la secretaría de medio ambiente y desarrollo rural del municipio, estos manifiestan que los árboles de la especie acacias amarillas (3) en el Corregimiento de Perales se erradicaron y los otros 6 árboles se verificaron en campo y se constató la erradicación.
- En la verificación documental y de visita a campo (expediente **05591162017**) relacionado con permisos de aprovechamientos de árboles aislados, en distintas zonas del perímetro de áreas urbanas y centros poblados del municipio de Puerto Triunfo, se constató la intervención, mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo el estado fitosanitario y desarrollo de los árboles sembrados, en virtud de la compensación hecha por el municipio.
- Que la información recolectada y de acuerdo a la verificación en campo, se pueden dar por cumplidas ya que las siembras de los árboles en las áreas urbanísticas se encontraron en buen desarrollo y ha transcurrido el tiempo impuesto (5) años para su mantenimiento. Compensación realizada en el marco del Convenio No 371-2017.
- En la verificación documental y de visita a campo (expediente **05591162019**) relacionado con permisos de aprovechamientos de árboles aislados, en distintas zonas del perímetro de áreas urbanas y centros poblados del municipio de Puerto Triunfo, se constató la intervención, mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo, el estado fitosanitario y desarrollo de los árboles sembrados, en virtud de la compensación hecha por el municipio a través del convenio No. 242-2019 segunda etapa, "Recuperar las coberturas vegetales por medio de la aplicación de los principios de la silvicultura urbana y de esta manera compensar, con la siembra de especies nativas de porte medio y de buen comportamiento en el sector urbano de la cabecera municipal, corregimientos y centros poblados y de esta manera compensar la erradicación de árboles aislados en el municipio de Puerto Triunfo, segunda etapa".
- Se recomienda archivar los expediente **05591162015**, **05591162016**, **05591162017**, **05591162019** correspondientes a los trámites de aprovechamiento de árboles aislados en espacios públicos del municipio de Puerto Triunfo, dado que el municipio ejecutó el aprovechamiento al 100% y cumplió con la respectiva compensación mediante la plantación de árboles en los parques principales de los corregimientos de Doradal, Las Mercedes, casco urbano y espacios públicos, hechos verificados durante las visitas de control y seguimiento. Esto da cumplimiento a las obligaciones impuestas en las resoluciones de dichos expedientes.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12° y 13°, a saber:

“(...)

Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

(...)”.

Que, el Acuerdo N° 001 del 29 febrero de 2024, “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones”, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 4.3.1.9., lo siguiente:

“Cierre de las unidades documentales. El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD”.

Que la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, en su artículo 22 prescribe:

“Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios”.

De esta manera, la Constitución y la Ley, le imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas, ante lo consagrado en los artículos 5º y 7º de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-03962-2025 del 19 de junio de 2025**, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá en archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° **05591162015**, toda vez que, se evidencia en el expediente que los permisos de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, autorizados mediante las Resoluciones con radicados N° **134-0044-2015 del 27 de abril de 2015**, N° **134-0101-2015 del 25 de agosto de 2025**, N° **134-0124-2015 del 09 de septiembre de 2015** al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con el NIT: **890.983.906-4**, representado legalmente para ese momento por el señor Alcalde **SANTIAGO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **7.251.608**, fueron desarrollados con el total cumplimiento de los compromisos establecidos por la Corporación en los Actos Administrativos que autorizaron los permisos de aprovechamiento forestal.

Por las razones técnicas y legales anteriormente expuestas, se procederá con el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental N° **05591162015**.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-03962-2025 del 19 de junio de 2025**.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del Expediente Ambiental N° **05591162015**, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Proceder con el presente archivo, una vez el presente Acto Administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente actuación al señor Alcalde **FRANKLIN PORTILLO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **80.773.523**, representante legal del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con el NIT: **890.983.906-4**, o quien haga sus

veces al momento de notificar el presente Acto Administrativo, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TECERO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05591162015
Proceso: *Trámite Ambiental De Aprovechamiento Forestal De Árboles Aislados.*
Asunto: *Auto de Archivo.*
Proyectó: *Manuela Duque Quiceno*
Revisó: *Cristian Andrés Mosquera Manco*
Técnico: *Yuver Andrés Gutiérrez*
Fecha: *17/07/2025*